

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radio Producciones Limitada sobre Transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQA-447 de Vallenar a la Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada.  
Rol N° ILP 321-12 FNE.

Artículo 38, inciso segundo,  
Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 24 OCT 2012**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**  
**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación de la referencia:

#### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante solicitud ingresada con fecha 5 de octubre de 2012, don Jean Pierre Carriel Iriarte, C.I. 9.318.526-9, en representación de Sociedad Radio Producciones Limitada, RUT 77.848.500-1, pide a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), señal distintiva **XQA-447**, otorgada para la ciudad de Vallenar, III Región, de la que es titular su representada, a la Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada, RUT 78.863.260-6, representada por don Hugo Eduardo Latorre Piazzoli, C.I. 8.698.835-6.

2. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas ante Notario Público por el señor Jean Pierre Carriel Iriarte, en representación de la Sociedad Radio Producciones Limitada, y por don Hugo Eduardo Latorre Piazzoli, en representación de la sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada, en las cuales bajo juramento manifiestan que las informaciones que incluyen son fidedignas. En particular:
- a) Identificación de la señal distintiva, XQA-447; zona de servicio, ciudad de Vallenar; frecuencia principal 93,1 MHz; potencia 250 Watts.; Decretos Supremos de otorgamiento y modificación de la concesión: N° 67, de 6 de febrero de 2004, publicado en el Diario Oficial el 19 de abril de 2004, y N° 402, de 4 de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2005, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Nombre de la emisora: 93.1 FM.
  - b) La sociedad actual titular de la concesión individualizada proporciona datos acerca de sus títulos y acompaña: la escritura pública de constitución de la compañía, el extracto de ella publicado en el Diario Oficial, la inscripción del mismo en el Registro de Comercio de Vallenar. A vez afirma la vigencia de la sociedad y la personería de quien la representa en autos y acompaña certificado del Conservador de de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Vallenar que asó lo acredita. Además declara como únicos socios de Sociedad Radio Producciones Limitada a don Jean Pierre Carriel Iriarte y a doña Carolina Andrea Pasarín Ávila, C.I. 9.883.962-3.
  - c) La Sociedad Radio Producciones Limitada, declara los siguientes otros intereses en medios de comunicación social de ella y de sus personas relacionadas: Radioemisoras en frecuencia modulada señales XQA-519, de Vallenar; XQA-437 y XQA-521, ambas de Huasco. Además, expresa no tener ella ni sus personas relacionadas otras solicitudes de informe previo que se encuentren en trámite ante esta Fiscalía.
  - d) Como adquirente, la Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada proporciona datos acerca de sus títulos y acompaña: la escritura pública de

constitución de la compañía, el extracto de ella publicado en el Diario Oficial y la inscripción del mismo en el Registro de Comercio de Vallenar. A vez afirma la vigencia de la sociedad y la personería de quien la representa en autos y acompaña certificado del Conservador de de Bienes Raíces de Copiapó que así lo acredita. Además, declara como sus únicos socios a don Hugo Eduardo Latorre Piazzoli; a doña Daniela Andrea Latorre Zlatar, C.I. 15.870.594-K; a don Juan José Latorre Zlatar, C.I. 14.114.985-5, y a doña Patricia del Carmen Rojas Henríquez, C.I. 11.640.966-6.

- e) La sociedad adquirente declara los siguientes otros intereses en medios de comunicación social de ella y sus personas relacionadas: Radioemisoras en frecuencia modulada señales XQA-36 y XQA-107, ambas de Copiapó, y XQA-477, de Caldera. Además expresa no tener ella ni sus personas relacionadas otras solicitudes de informe previo que se encuentren en trámite ante esta Fiscalía.
3. Los servicios de radiodifusión sonora de libre recepción, por estar sus transmisiones destinadas al libre y directo acceso del público en general, se encuentran sujetos al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
4. De acuerdo con lo expuesto, la Sociedad Radio Producciones Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la ya individualizada concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, a la Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada, quien se interesa en adquirirla.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

5. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha

disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

6. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Vallenar y un radio aproximado de cobertura, de 25 kilómetros.

## II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

7. En dicho mercado relevante compiten 22 radioemisoras, 9 de ellas como parte de una cadena de alcance regional y las 13 restantes sólo con transmisiones estrictamente locales según se muestra en la siguiente Tabla.

**Tabla 1: Mercado relevante radios FM en la ciudad de Vallenar**

SEÑAL	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-005	95,5	250,0000	COMUNICACIONES MILKA IRIARTE MONDACA E.I.R.L.
XQA-058	100,1	1.000,0000	SOC. RODRIGUEZ Y CIA. LTDA.
XQA-063	99,1	1.000,0000	SOC. COMUNICACIONES LUCIANO MORALES E.I.R.L.
XQA-206	98,3	250,0000	CIA. CHILENA DE COMUNICACIONES S.A.
XQA-220	103,5	250,0000	MADERO COMUNICACIONES LTDA.
XQA-221	101,9	250,0000	JULIO NOEMI GODOY
XQA-223	104,9	250,0000	JORGE OCARANZA YÑESTA
XQA-246	92,3	1.000,0000	ARZOBISPADO DE COPIAPO
XQA-328	93,9	250,0000	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQA-342	94,3	250,0000	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQA-392	105,9	250,0000	ALIANZA SOCIEDAD LTDA.
XQA-403	88,5	250,0000	SERV. DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.
XQA-413	106,5	150,0000	SERV. DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.
XQA-441	90,9	250,0000	SOC. AVALOS HERMANOS LTDA.
<b>XQA-447</b>	<b>93,1</b>	<b>250,0000</b>	<b>SOC. RADIO PRODUCCIONES LTDA.</b>
XQA-456	102,7	250,0000	PARROQUIA SANTA ROSA DE LIMA
XQA-466	96,7	1.000,0000	COMPAÑIA DE RADIO Y TELEVISION NUEVO MUNDO S.A.
XQA-486	101,3	250,0000	RADIO CORPORACION S.A.
XQA-503	97,5	1.000,0000	SERV. DE PUBLICIDAD Y COM. PUNTO CREATIVO LTDA.

XQA-519	104,5	250,0000	SOC. RADIO PRODUCCIONES LTDA.
XQA-540	99,7	250,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.
XQC-289	89,7	1.000,0000	BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.

Fuente: SUBTEL, agosto 2012.

8. La Sociedad Radio Producciones Limitada, según la información pública de SUBTEL, es concesionaria de las siguientes radioemisoras:

**Tabla 2: Concesiones otorgadas a Sociedad Radio Producciones Ltda.**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-437	FM	HUASCO	91,9	240,0000
XQA-521	FM	HUASCO	103,1	175,0000
XQA-447	FM	VALLENAR	93,1	250,0000
XQA-519	FM	VALLENAR	104,5	250,0000

Fuente: SUBTEL, agosto 2012.

9. De los socios que integran esta sociedad, como personas naturales y según la citada base de datos, no tienen intereses en otras radioemisoras.
10. Respecto de la Sociedad Comercial Latorre y Zlatar Limitada y los socios que la integran, en la información que suministra SUBTEL a través de su página web, sólo la compañía indicada aparece registrada como titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 3: Concesiones otorgadas a Soc. Com. Latorre y Zlatar Ltda.**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-036	FM	COPIAPO	90,9	1.000,0000
XQA-107	FM	COPIAPO	95,3	250,0000

Fuente: SUBTEL, agosto 2012.


### III. CONCLUSIONES

11. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el

área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
  
13. El plazo de treinta días interno fijado para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, en el presente caso, vence el día 4 de noviembre de 2012.

Saluda atentamente a usted,



**PAULO OYANE DEL SOTO  
JEFE DE UNIDAD  
DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**



ESQ.